

1399 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 18 de julio de 2007, por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2004, que regula la Formación en Centros de Trabajo.*

Vista la necesidad de adaptar la regulación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- La exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se ha venido reconociendo por el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 26 de julio de 2004, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo (B.O.C. nº 160, de 19.8.04), sin embargo, el artículo de 50.2 del Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), prevé que la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo sea reconocida por la Dirección del centro docente donde conste el expediente académico del alumno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), establece en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo y en su artículo 51.2 establece que los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Segundo.- El Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), prevé que todos los ciclos formativos de formación profesional específica incluirán prácticas formativas en empresas y otras entidades, que se organizarán en un módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) que formará parte del ciclo formativo correspondiente y en su artículo 50 dispone que la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo por correspondencia con la práctica laboral, será reconocida por la Dirección del centro docente donde conste el expediente académico del alumno, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

RESUELVO:

Artículo único.- Modificar la Resolución de 26 de julio de 2004, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo:

1. Los puntos 7 y 8 del apartado vigésimo, que quedan redactados en los siguientes términos:

“7. El Director del centro docente, a la vista de la documentación presentada por el alumno y el informe emitido por el equipo docente, resolverá autorizando o denegando la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que deberá ser comunicada por escrito al interesado.

8. Contra la resolución de la Dirección del centro docente, los interesados podrán presentar recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente.”

2. Se añade un párrafo al punto 1 del apartado vigésimo noveno:

“Se deberán cumplimentar, mediante la aplicación informática, las peticiones de exención del módulo de FCT, para dejar registro de las exenciones solicitadas y de los trámites realizados, así como de las correspondientes resoluciones dictadas por el Director del centro docente.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2007.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darias.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1400 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 24 de julio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de diciembre de 2006, relativo a Modificaciones Puntuales del P.G.O. de La Laguna relativas a las limitaciones innecesarias y establecimiento de incentivos y de la rectificación de errores materiales y corrección de erratas.- Expte. nº 03/04.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 20 de diciembre de 2006, relativo a Modificaciones Puntuales P.G.O. La Laguna relativas a las limitaciones innecesarias y establecimiento de incentivos y de la rectificación de errores materiales y corrección de erratas, expediente 03/04, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

MODIFICACIONES PUNTUALES DEL P.G.O. DE LA LAGUNA RELATIVAS A LAS LIMITACIONES INNECESARIAS Y ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS Y DE LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES Y CORRECCIÓN DE ERRATAS. EXPTE. 03/04.

Primero.- Informar favorablemente la exclusión del proceso de evaluación ambiental a Modificaciones Puntuales del P.G.O. de La Laguna relativas a las limitaciones innecesarias y establecimiento de incentivos y de la rectificación de errores materiales y corrección de erratas (expte. 03/04), consideradas "de carácter menor", y que no tiene implicaciones ambientales significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Segundo.- Declarar la innecesidad de consulta previa a las Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el 4 de agosto de 2006 y el 10 de noviembre de los corrientes, así como supeditar la eficacia de los mismos a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Aprobar definitivamente las Modificaciones del Plan General de Ordenación de La Laguna relativas a limitaciones innecesarias y el establecimiento de incentivos, rectificación de

errores materiales y corrección de erratas en los mismos términos de su aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Incorporar la ordenación de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Laguna en el ámbito de los barrios de Vistabella, Hospital, Ofra, La Candelaria y Salud Alto, aprobada por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de mayo de 2002, en sustitución de la recogida en el Plan General vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un error material a corregir por la propia C.O.T.M.A.C.

Quinto.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de La Laguna y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.